

Resolución de Gerencia General

N°016-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG

Huaral, 10 de febrero de 2023.

VISTO:

Oficio Múltiple N°000003-2023-OTASS-DE de fecha 08 de febrero de 2023, Informe N°0175-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 10 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A., tiene por objeto prestar servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural de las ciudades de Huaral, de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión de Prestación de Servicios de Saneamiento; y el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, que aprueba su Reglamento; que comprenden la prestación regular de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica. La EPS EMAPA HUARAL S.A. se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N°016-2015 del 17 de diciembre de 2015, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N°044-2016-VIVIENDA de fecha 03 de marzo de 2016;

Que, el artículo 31 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que los prestadores de servicios brindan los servicios de saneamiento a través de sistemas y procesos que comprenden: **1. En el servicio de agua potable:** Conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades para el proceso de potabilización del agua, desde la captación hasta la entrega al usuario. Se consideran parte del sistema de distribución las conexiones domiciliarias y las piletas públicas, con sus respectivos medidores de consumo, y otros medios de abastecimiento y/o distribución que pudieran utilizarse en condiciones sanitarias. **2. En el servicio de alcantarillado sanitario:** Conjunto de instalaciones, infraestructura y equipos utilizados para el transporte de las aguas residuales mediante la recolección, impulsión y conducción desde la conexión domiciliar de alcantarillado hasta la planta de tratamiento de aguas residuales. **3. En el servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso:** Conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades que requiere una planta de tratamiento de aguas residuales para el desarrollo de los procesos físicos, químicos, biológicos u otros similares, hasta su disposición final o reúso;

Que, así mismo el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento antes mencionado, señala que, para el ejercicio de sus funciones, las empresas prestadoras elaboran, aprueban e implementan los instrumentos y planes de gestión, que permitan una prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, de conformidad con la normativa aplicable y en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante el Oficio Múltiple N°000003-2023-OTASS-DE de fecha 08 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS., comunica que en el marco del fortalecimiento de capacidades, el OTASS, viene implementando el Plan de Mejora de la Gestión de la prestación de los servicios de saneamiento, para lo cual, a través de la Dirección de Gestión y Financiamiento, se brindó asistencia técnica a las Gerencias de Operaciones de sus representadas. El mismo que, habiendo concluido la etapa de asistencia para la formulación de los planes en mención, solicita se remita el “Plan de Mejora de la Gestión Operacional” – PMGO 2023, indicando que el mencionado Plan será monitoreado por OTASS de manera bimensual, alcanzando el avance del mismo a sus respectivas Comisiones de Dirección Transitoria – CDT.

Que, mediante Informe N°0175-2023-EPS EMAPA HUARAL S.A./GG/GOM de fecha 10 de febrero de 2023, la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento remite a la Gerencia General el “Plan de Mejora de la Gestión Operacional” – PMGO 2023, para que sea aprobado mediante acto resolutivo, el cual tiene por objetivo planificar las mejoras de las prestaciones de los servicios de saneamiento que brinda la EPS EMAPA HUARAL S.A, que será monitoreada por OTASS de manera bimensual;

Que, la EPS EMAPA HUARAL S.A. como empresa de servicio público, tiene como principal objetivo lograr un servicio de calidad, incorporando para ello herramientas de gestión, manuales y otros, que permitan cumplir con su misión de mejorar la calidad de vida de la población atendida por la empresa mediante el acceso al abastecimiento eficaz, sostenible y seguro del agua potable y la gestión adecuada de las aguas residuales, propiciando su reúso, preservando el medio ambiente, por lo que resulta necesario aprobar el “Plan de Mejora de la Gestión Operacional” – PMGO 2023, el cual ha sido visto y evaluado por la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad de conformidad con el Decreto Legislativo N°1280 y su Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento;

Con el Visto Bueno del Gerente de Operaciones y Mantenimiento, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefatura de Mantenimiento, Jefatura de Ingeniería y Jefatura de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y con las atribuciones y facultades conferidas sus estatutos al Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “Plan de Mejora de la Gestión Operacional” – PMGO 2023, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento la correcta aplicación, implementación, supervisión y monitoreo permanente de sus procesos y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS EMAPA HUARAL S.A.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerente de Operaciones y Mantenimiento, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefatura de Ingeniería, Jefatura de Operaciones, Jefatura de Mantenimiento y Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



EMAPA HUARAL S.A.

Mgt. Henry Hurtado Cruz
GERENTE GENERAL